



Resolución Directoral

Nº008 -2016-INPE/OGA

Lima, 14 ENE 2016

VISTO, la solicitud de fecha 23 de octubre de 2015, presentada por la servidora **MARIA LISSETH CABALLERO GUTIERREZ**, sobre desplazamiento laboral; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento del visto, la servidora **MARIA LISSETH CABALLERO GUTIERREZ**, solicita su rotación laboral por unidad familiar del Establecimiento Penitenciario Pampas de Sananguillo de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín a la Oficina Regional Norte Chiclayo, argumentando que viene laborando desde el año 2012 en la Oficina Regional San Martín; asimismo, señala que es madre soltera de dos menores de doce (12) y ocho (08) años de edad, quienes se encuentran en la ciudad de Chiclayo al cuidado de su señora madre de edad avanzada; indica además, que la menor de sus hijas se encuentra delicada de salud aún sin diagnóstico, llevando un tratamiento especializado en ESSALUD; motivo por el cual solicita su desplazamiento laboral;

Que, con Oficio Nº 572-2015-INPE/21.04-JERH, de fecha de recepción 29 de diciembre de 2015, el Director de la Oficina Regional Nor Oriente San Martín emite opinión favorable respecto a la solicitud de rotación de la mencionada servidora;

Que, a través del Informe Nº 839-2015-INPE/09.01-ERyD, de fecha 30 de diciembre de 2015, el Equipo de Remuneraciones y Desplazamientos de la Unidad de Recursos Humanos, considera procedente el pedido de desplazamiento de la servidora **MARIA LISSETH CABALLERO GUTIERREZ**;

Que, del Informe de Escalafón Nº 2942-2015-INPE/09-01-ERyD-LE de fecha 30 de octubre de 2015, se advierte que la mencionada servidora ha sido nombrada mediante Resolución Presidencial Nº 616-2012-INPE/P de fecha 18 de diciembre de 2012, como Especialista en Seguridad Penitenciaria, grupo ocupacional Técnico, nivel remunerativo STF;

Que, el artículo 78º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "La rotación consiste en la reubicación del servidor al interior de la entidad para asignarle funciones según el nivel de carrera y grupo ocupacional alcanzados. Se efectúa por decisión de la autoridad administrativa cuando es dentro del lugar habitual de trabajo o con el consentimiento del interesado en caso contrario";

Que, mediante Resolución Presidencial Nº 275-2013-INPE/P, de fecha 22 de mayo de 2013, se delegó al Jefe de la Oficina General de



Administración, la facultad de ejecutar los desplazamientos de rotación de personal de una Oficina Regional a otra;

En consecuencia, contando con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Unidad de Recursos Humanos y Equipo de Remuneraciones y Desplazamiento; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 009-2007-JUS, Resolución Presidencial N° 275-2013-INPE/P y Resolución Presidencial N° 572-2013-INPE/P;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ROTAR, a partir de la fecha, a la servidora que a continuación se indica, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, donde se le asignarán funciones de acuerdo a su grupo ocupacional y nivel alcanzado.

N°	Apellidos y Nombres	Dependencia origen	Dependencia Destino	Grupo Ocupacional	Nivel Remunerativo
01	CABALLERO GUTIERREZ Lisseth María	E.P. Pampas de Sananguillo – Oficina Regional Nor Oriente San Martín	Oficina Regional Norte Chiclayo	Técnico	STF

ARTICULO 2°.- PRECISAR, que el presente desplazamiento no irrogará gasto alguno a la Institución.

ARTÍCULO 3°.- Dejar sin efecto toda disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR, copia de la presente Resolución a la interesada y a las instancias pertinentes para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,



[Handwritten Signature]
Eco. **WILLERMO CASAFRANCA GARCIA**
JEFE
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
SEDE CENTRAL

